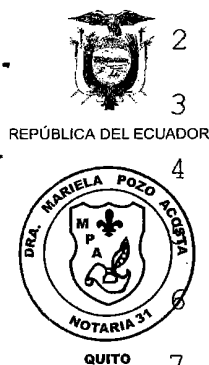


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



PROCOLO No.- 2013-17-01-31-P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA.LTDA.

OTORGADA POR:

SR. JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON,

SR.WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS

y SR.TA. PAULA ANDREA MONTERO BURBANO

CUANTIA.- USD US\$ 900.00

A.R.M-EV

DI COPIAS

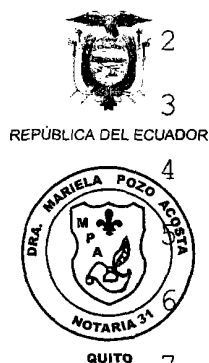
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy tres del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí La Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON, casado, por sus propios y personales derechos; el señor WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS, soltero, por sus propios y personales derechos; la señorita PAULA ANDREA MONTERO BURBANO, soltera, por sus propios y personales derechos; haciendo constar su expreso consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
2 cédula de ciudadanía respectivas, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidas que fueron las
4 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
5 así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
6 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la
8 minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
9 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un más que contenga lo
10 siguiente: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: JOSE
11 ESTUARDO¹ CORDOVA RAMON, WILLIER CRISTOBAL² HUGO CEVALLOS y
12 PAULA ANDREA³ MONTERO BURBANO por sus propios y personales
13 derechos Los comparecientes son de estado civil casado y solteros
14 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ciudad de La
15 Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de paso por la ciudad Quito,
16 capaces para contratar y obligarse, en el presente acto libre y voluntariamente,
17 unen su capital, constituyendo una Compañía Limitada, con el objeto y
18 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y
19 al siguiente estatuto social : ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HUGO MONTERO
20 & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA.LTDA.- ARTICULO PRIMERO:
21 DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará
22 HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA.LTDA y durará
23 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
24 Mercantil de la presente escritura pública que contiene la constitución de esta
25 Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la
26 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
27 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO
28 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



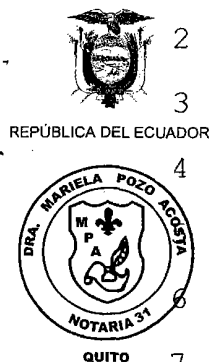
1 ecuatoriana y su domicilio principal está en la Av. De los Fundadores S/N y
2 Dolores Monge, La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pudiendo
3 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del
4 País.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
5 Compañía será: construcciones, de edificios, pudiendo planificar y
6 promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y
7 electrónicas, todo tipo de obra de ingeniería civil, estructuras metálicas,
8 También su negocio social de comercialización y explotación de materiales
9 pétreos existentes en el sector, pintura y mantenimiento de fachadas de
10 edificios, letreros o publicidad mecánicas móviles, al mantenimiento vial,
11 caminos puentes y carreteras con equipos designados para ese efecto de su
12 propiedad o de terceros; equipo caminero pesado como Tractores, Payloader,
13 Moto niveladoras, Grúas, Aplanadoras, winchas, volquetas,
14 Retroexcavadoras, Pavimentadoras en fin todo Vehículo, equipo y maquinaria
15 que sea necesaria para abrir caminos, mantenimiento edificios, de vías,
16 puentes y carreteras en general.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
17 compañía podrá adquirir, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar,
18 constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e
19 inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles,
20 mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá exclusivamente para
21 sí: adquirir, enajenar, permutar y gravar acciones y participaciones de otras
22 compañías. Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar,
23 enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos,
24 materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos
25 nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes.
26 Podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a
27 constituirse y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que
28 tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir,



1 maquilar, importar y exportar bienes y servicios, maquinarias e insumos
2 afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o
3 jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como
4 agente, distribuidor o con cualquier otra calidad, dentro de su giro ordinario
5 del objeto social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
6 la compañía es NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, (USD \$ 900,00) dividido en novecientas participaciones iguales
8 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en dinero en efectivo.-
10 Los Socios poseen las siguientes participaciones: JOSE ESTUARDO
11 CORDOVA RAMON, TRESCIENTAS participaciones de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; WILLIER CRISTOBAL
14 HUGO CEVALLOS, con TRESCIENTAS participaciones de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la señorita PAULA
17 ANDREA MONTERO BURBANO con TRESCIENTAS participaciones de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de
19 TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
20 ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportacion se
21 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá
22 representar una o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de
23 las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO
25 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a las normas
26 contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los socios
27 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que
28 se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones
2 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que
3 para el efecto se establezcan.- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
5 por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA
6 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad
7 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
8 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
9 conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO: CLASES DE
10 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.
11 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de
14 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
15 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
16 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria.- ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas
18 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
19 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en
20 relación a las Juntas Generales Universales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
21 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
22 General de la Compañía, el presidente o por quien lo estuviere reemplazando,
23 y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el señor Superintendente
24 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-
25 Las convocatorias se harán por medio de carta personal enviada a cada uno
26 de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
27 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, a
28 excepción de las juntas generales universales que no requerirán de

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-
2 De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que
3 representen por lo menos diez por ciento del capital social podrán pedir, por
4 escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Socios
5 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO
6 CUARTO: QUORUM.- La Junta general, formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general
8 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
9 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
10 capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el
11 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES
13 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
14 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
16 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
20 suficientemente informado, y se reglara por lo dispuesto en de la Ley de
21 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y
22 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
23 General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La
24 representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o
25 por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de
26 la Compañía. No podrán ser representantes de los socios, los administradores
27 de la Compañía, a no ser que sean los representantes legales de los socios.-
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios,
2 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO: DECIMO
4 OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por
5 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
6 acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.
7 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
8 firmas del Presidente y del Secretario, función que será desempeñada por el
9 Gerente General de la Compañía o a falta de éste por la persona que designe la
10 Junta General para esa ocasión.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
11 SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
12 suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en
13 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas,
14 sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO:
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de
16 Socios: 20.1. Nombrar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones
17 del Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de dos años,
18 sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual;
19 20.2. Decidir si es conveniente o no para los intereses de la Compañía
20 designar entes de control. En el caso de que la Junta General decida que la
21 Compañía disponga de este medio de fiscalización, la Junta General tiene la
22 facultada de designar, remover y fijar sus remuneraciones de; 20.3. Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente
24 General y los organismos de control acerca de los negocios sociales; 20.4 Fijar
25 anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el
26 Gerente General tendrá facultades para comprometer los dineros de la
27 Compañía y obligarla con su sola firma; 20.5. Autorizar al Gerente General
28 para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o

1 privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por
2 la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que
3 excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta
4 General, hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer de
5 los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 20.6. Autorizar al
6 Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos
7 públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la
8 Compañía. Deberá hacerlo también, cuando se trate de la enajenación o
9 gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del
10 monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla
11 con su sola firma; 20.7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; 20.8. Acordar aumentos del capital social; 20.9 Resolver acerca de la
13 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; 20.10. Resolver acerca de la
14 amortización de las participaciones; 20.11. Acordar modificaciones al contrato
15 social; 20.12. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
16 Compañía; 20.13. Designar una persona para que desempeñe las funciones
17 de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o
18 impedimento temporal del Gerente General; 20.14. Designar a la persona que
19 reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
20 éste; y 20.15. En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
21 vigente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El
22 Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
23 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.
24 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
25 VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
26 atribuciones del Gerente General: 22.1. Convocar a las Juntas Generales de
27 Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; 22.2. Intervenir en calidad de
28 Secretario en las Juntas Generales; 22.3. Suscribir conjuntamente con el

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Presidente las actas de la Junta General y los certificados de participación;
2 22.4. Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la
3 Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; 22.5.
4 Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y
5 gastos de la Compañía, proponiendo a la Junta General cuando lo creyere
6 necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este
7 funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y
8 obligarla con su sola firma; así mismo propondrá a la Junta General, cuando
9 lo creyere oportuno los montos hasta los cuales este Administrador puede
10 enajenar o gravar de los inventarios de la sociedad, con su sola firma; 22.6.
11 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la
12 Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo
13 siguiente: 22.6.1. Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o
14 privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por
15 la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que
16 excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta
17 General hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer
18 dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 22.6.2. Suscribir todo
19 acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique
20 enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. En el caso de
21 enajenación o gravamen de los inventarios de la Sociedad, deberá obtener
22 autorización de la Junta General y firmar el acto o contrato mediante el cual
23 se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción
24 excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General
25 pueda hacerla con su sola firma; 22.7. Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones y acuerdos de la Junta General; 22.8. Súper vigilar las
27 operaciones de la marcha económica de la Compañía; 22.9. Organizar y dirigir
28 las dependencias y oficinas de la Compañía; 22.10. Cuidar y hacer que se

1 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de
2 Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios;
3 22.11. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca
4 de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
5 pérdidas y ganancias; 22.12. Usar la firma de la Compañía sin más
6 limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; 22.13. Informar a la
7 Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o
8 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
9 Compañía; 22.14. Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General
10 y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
11 funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento
12 temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO
13 VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
14 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General
15 y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
16 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
17 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
19 CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo,
20 pero podrá ser reelegido indefinidamente si así lo decide la junta.- Para ser
21 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
23 QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
24 Presidente: 25.1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
25 Junta General; 25.2. Presidir las sesiones de la Junta General; 25.3.
26 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
27 temporal de este; 25.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 certificados de participaciones; y, 25.5. En general, las demás atribuciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta
2 o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe
3 la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE
4 RESERVA.- De las utilidades liquidas y realizadas que resultaren de cada
ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento, destinadas a
6 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte
7 por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.-
8 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
9 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para
10 constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán a los socios
11 de acuerdo con la Ley, salvo que este organismo decida unánimemente otro
12 fin. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al
13 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
14 DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la
15 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
16 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO
17 VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y
18 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá
19 las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la
20 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
21 y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los
22 liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO: ORGANO DE CONTROL.- La Junta
23 General tiene la facultad de decidir si nombra o no organismos de control, si
24 decidiere hacerlo, la nombrará por un periodo que durarán un año en el
25 ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas
26 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
27 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
28 documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser

1 socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO
2 PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que
3 ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Socios en dinero en efectivo, es
4 de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
5 (USD \$ 900.00,) de acuerdo al detalle que Consta en el siguiente cuadro de
6 integración de capital: ✓

7

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
PAULA ANDREA MONTERO BURBANO ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
Totales	900,00 ✓	900,00 ✓	900,00 ✓

8
9 De conformidad con el cuadro anterior. Los Socios poseen las siguientes
10 participaciones: JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON, TRECIENTAS
11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
12 un valor total de TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA; WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS con TRECIENTAS
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
15 un valor total de TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; la señorita PAULA ANDREA MONTERO BURBANO con
17 TRECIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
18 cada una, por un valor total de TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 PARTICIPACIONES Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de
2 participaciones y entrega de certificados que se expidieren, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta
4 General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SOLUCION DE
5 CONTROVERCIAS.-En caso de controversias la compañía se somete a la
6 constitución, las leyes vigentes en el país y de la materia, en especial a la ley
7 de compañías, también a los Tribunales de Mediación y Arbitraje plenamente
8 establecidos por la ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION
9 TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al señor Ab. Geovanny
10 Tasigchana Falcón, para que realice todos los actos conducentes y necesarios
11 para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, y para que convoque
12 a la primera Junta General que será presidida por él.- ARTICULO TRIGESIMO
13 QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este
14 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de
15 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto a los
16 que se remitirán.- Usted, señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de
17 rigor.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
18 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
19 valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta
20 que está firmada por la Doctora Sujey Torres, afiliado al colegio de abogados
21 de Pichincha bajo el número seis quinientos veinte y uno. Para la celebración
22 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
23 La Ley Notarial; y leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria, se
24 ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
25 protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

26

27

28

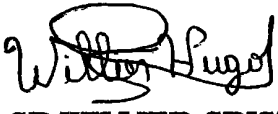
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON

1 /

C.C.N. 0501051528.



SR. WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS

2 /

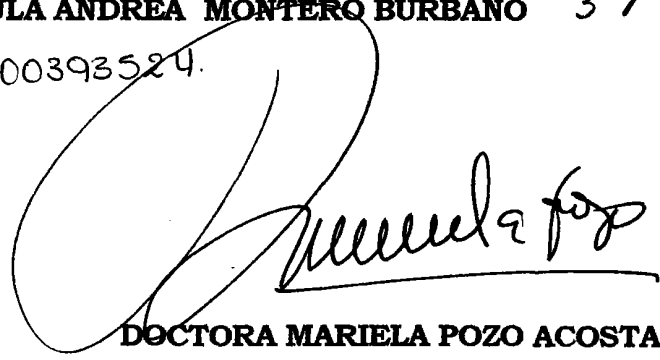
C.C.N. 220008207-7



SRTA. PAULA ANDREA MONTERO BURBANO

3 /

C.C.N. 2200393524.



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

/



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7517350
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708530587 TASIGCHANA FALCON KLEVER GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HUGO MONTERO & CORDOVA COSTRUCTORA CIA.LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7517350

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2013 17:16:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5E28VC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
660100850 25 DE JUNIO
DE CAPITAL N° _____ abierta el, _____
DEL 2013 _____ a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA LTDA., la
cantidad de NOVECIENTOS DOLARES 00/100
_____, que ha sido
consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
CORDOVA RAMON	JOSE ESTUARDO	USD 300.00
HUGO CEVALLOS	WILLIER CRISTOBAL	USD 300.00
MONTERO BURBANO	PAULA ANDREA	USD 300.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

SACHA, 25 DE JUNIO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

3 /

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **220039352-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO BURBANO
PAULA ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS

FECHA DE NACIMIENTO 1998-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO PUEENTES DARWIN ALCARAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO CORDOBA YOLANDA

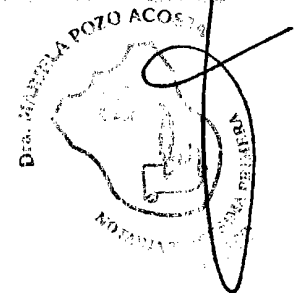
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-08

[Signature]
FIRMA DEL GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V3988V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0266 **2200393524**

NÚMERO DE CERTIFICADO
MONTERO BURBANO PAULA ANDREA

CÉDULA

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS **LA JOYA DE LOS SACHAS**
CANTÓN **PARROQUIA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
ZONA



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
CORDOVA RAMON
JOSE ESTUARDO
Lugar de Nacimiento:
COTACACHI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CECILIA
PARDES

Nº **050105152-8**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

AT1111A1111

APellidos y Nombres del Padre:
CORDOVA CARLOS AURELIO

APellidos y Nombres de la Madre:
RAMON PIEDAD

Lugar y Fecha de Expedición:
FCO. DE ORELLANA
2013-06-01

Fecha de Expiración:
2022-06-01

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0207
0501051528

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CORDOVA RAMON JOSE ESTUARDO

ORELLANA
PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PTO. FCO. DE
ORELLANA
PARROQUIA

0
PTO. FCO.
ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
N. 2200082077

APellidos y Nombres: HUGO GONZALO GONZALEZ
Lugar y Fecha de Expedición: P.O. DE ORELLANA
2011-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-17
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
HUGO CEVALLOS WILLIER CRISTOBAL

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS RIOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA JOYA DE LOS
RIOS
PARROQUIA

MEMBRANTE DE LA JUNTA

2200082077
CÉDULA

ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
HUGO CEVALLOS WILLIER CRISTOBAL

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS RIOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA JOYA DE LOS
RIOS
PARROQUIA

MEMBRANTE DE LA JUNTA

2200082077
CÉDULA

ORELLANA

NOMBRE		
HUGO MONCAYO CELSO FAVIAN		
DIRECCION		
AV DE LOS FUNDADORES 35--01 0 DOLORES MONGE CASA CELEST		
BARRIO	CIUDAD	
LA JOYA DE LOS SACHAS	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

PERIODO FACTURADO
MAYO 2013
C.I./RUC
1500351398
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
62899196
FECHA DE VENCIMIENTO
18 - JUNIO - 2013

FACTURA No.	
001-001-005490719	
MESES IMPAGOS	
1	
FECHA DE EMISION	
17/05/2013	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR A PAGAR	
\$ 118.03	

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET DIAL UP	-	13.50
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PLAN SUPER SD	-	15.00
ALQUILER SEGUNDO DECO ADICIONAL SD	-	5.00
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	82m0s	-0.82
LLAMADA REG AUTOMATICA	2m22s	0.05
CONSUMO LOCAL	76m45s	0.77
SUBTOTAL	-	64.60
I.C.E (15%)	-	2.25
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	8.02
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	74.87
INTERÉS POR MORA	-	0.00
VALORES POR CONVENIOS	12 de 24	38.16
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	113.03

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1500351398 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-005490719	234880815	62899196	18 - JUNIO - 2013	0	\$ 113.03

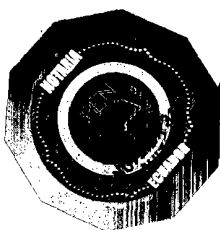
41578611428100178020006289919639020000011303

Por favor, no va a dormir.

0000011

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE
ESTUARDO CORDOVA RAMON, EL SEÑOR WILLIER CRISTOBAL HUGO
CEVALLOS Y LA SEÑORITA PAULA ANDREA MONTERO BURGANO.-
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL TRES.

LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
ARMIGES EXPRIMENTA DEL CANTON QUITO



0000012

RAZÓN:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA OTORGADA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 003596, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ACOSTA**
QUITO, A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA
[Firma]
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, Folio No. Mil quinientos doce al mil quinientos veintinueve, bajo No. SETENTA Y CUATRO, queda y legalmente registrada la Escritura Publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Otorgada por: SR. JOSE ESTUARDO CORDOVA RAMON, SR. WILLIER CRISTOBAL HUGO CEVALLOS Y SRTA. PAULA ANDREA MONTERO BURBANO.

La Joya de los Sachas a 20 de agosto de 2013.


Dr. Aurelio E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfonos: 062-899-152 / 062-899-153 / 062-899-154

www.munjoyasachas.gob.ec

e-mail: municipiodelossachas@yahoo.com

PROVINCIA DE ORELLANA

SACHA
JOYA PLURICULTURAL
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.13.28513

Quito,

-5 SEP 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HUGO MONTERO & CORDOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO